



BASES QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA MONITOR/CUIDADOR DE COMEDOR ESCOLAR A TIEMPO PARCIAL PARA FUTURAS VINCULACIONES TEMPORALES

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la bolsa de trabajo para monitor/cuidador de comedor escolar a tiempo parcial para futuras vinculaciones temporales de plantilla de personal laboral de esta Corporación

Esta plaza tiene las siguientes características: Personal laboral; Número de vacantes: 2; Denominación: monitor/comedor escolar para el Colegio Público Alcalde Galindo de Chinchilla.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: las propias de su puesto de trabajo de monitor/cuidador de comedor escolar para el Colegio, asistencia, vigilancia y cuidado, así como las que se establezcan en cada momento en función de las necesidades de este Ayuntamiento.

Las condiciones del contrato serán a tiempo parcial y en los períodos lectivos que se ajustarán al calendario escolar que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia señale, remuneración la establecida en el Convenio entre el Ayuntamiento y la Junta para el Servicio de Comedores Escolares. El sistema selectivo elegido es de concurso-oposición.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o



estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de graduado en ESO o equivalente

f) Carné de manipulador de alimentos o en su defecto solicitud para su obtención ante la Junta de Comunidades.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Una vez aprobada la convocatoria por el Alcalde, se publicará anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conteniendo el anuncio dicha convocatoria y las bases que la han de regir.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chinchilla, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados, acreditados mediante originales o fotocopias compulsadas.
- Fotocopia de titulación mínima exigida
- Fotocopia de carné de manipulador de alimentos o en su defecto solicitud para su obtención ante la Junta de Comunidades.
- Currículum Vitae
- Proyecto



CUARTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de 3 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la entrevista y defensa del proyecto.

QUINTO. Tribunal Calificador

En cada proceso selectivo se constituirá un Tribunal designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a tres.

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal, siendo el siguiente:

- PRESIDENTE: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue
- SECRETARIO: Un funcionario o personal laboral fijo
- VOCALES: Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia
 - 1 representante funcionario o laboral del Ayuntamiento
 - 1 representante funcionario o laboral del Colegio Público

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

FASE OPOSICIÓN:

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará



calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. El orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético. La prueba consistirá en la entrevista y defensa del proyecto, que habrá sido presentado antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

FASE CONCURSO:

Se ajustará a los siguientes criterios: Teniendo en cuenta que en ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente mediante fotocopia compulsada. Solo se realizara la fase de concurso a aquellos candidatos que pasen la fase de oposición

1. Experiencia profesional (máximo 5 puntos). Por servicios prestados, en trabajos similares:
 - ✓ Por cada mes completo de trabajo en la categoría exigida o similares cualquier Administración Pública: 0,05 puntos.
 - ✓ Por cada mes completo de trabajo en la categoría exigida o similar en empresas privadas: 0,02 puntos.
 - ✓ Por cada mes completo de trabajo en otra categoría distinta a la exigida, en cualquier Administración Pública: 0,01 puntos.

Se considerará mes completo la suma de varios intervalos de trabajo que asciende a 30 días de contratación. No se computarán días sueltos que no asciendan a un mínimo de 30 días.

2. Formación (máximo 3 punto). Se valorarán los cursos, con duración igual o superior duración a 20 horas, y estén impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, y los que hayan sido realizados en empresas concertadas con la Administración, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La valoración se realizará a razón de 0,005 puntos por cada hora lectiva.

3. Otras titulaciones: (máximo 2 punto).
Por cada titulación superior a la exigida 0,25 por título.
Por la titulación de Diplomado en Magisterio 0,50

SÉPTIMO. Calificación

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos, en la fase de oposición, no existiendo un mínimo en la de concurso.

La calificación final será la siguiente: será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Realizadas las valoraciones, el Tribunal elevará a la Autoridad convocante,



ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, y cuando proceda, propondrá el correspondiente nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (presentar el carne de manipulador de alimentos si no se hubiese entregado junto con la instancia).

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de 3 días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, el nombramiento quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera o laboral fijo por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.
- Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido.
- Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.
- Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.

NOVENO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Chinchilla, a 14 de octubre de 2008.

El Alcalde,

Fdo. D VICENTE MARTÍNEZ CORREOSO